

Semillas nativas y criollas bien común de los pueblos:

Documento de posición de la Alianza por la Agrobiodiversidad

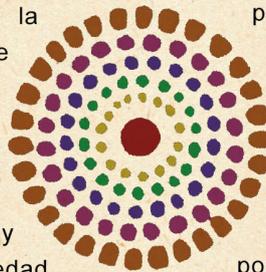
Desde épocas ancestrales las semillas nativas y criollas¹ han sido compartidas solidariamente y han co-evolucionado junto a los pueblos y comunidades y especialmente con las mujeres, quienes han incorporado sus conocimientos y su trabajo en el proceso de selección, producción y cuidado de las semillas y animales criollos, dando lugar a la agrobiodiversidad que existe actualmente. Colombia es un importante centro de origen de diversidad biológica, donde existe una amplia diversidad de especies y variedades de semillas nativas y criollas que las comunidades indígenas, negras y campesinas han desarrollado, conservado y utilizado en cultivos de maíz, frijol, papa, yuca, tomate, calabazas, ñame, batatas, frutales, hortalizas, aromáticas, especies silvestres, de uso medicinal y artesanal, que han sido la base fundamental para la alimentación, la salud y las economías de estos pueblos.

Diversas medidas políticas y legislativas han afectado esta diversidad. Los aspectos más lesivos están en varios tratados y convenios internacionales, leyes de propiedad intelectual² sobre la biodiversidad, de certificación de calidad³ de semillas y de bioseguridad⁴, que se constituyen en instrumentos de despojo que amenazan todo el sistema de semillas, los derechos soberanos de los países sobre la biodiversidad, el derecho a la alimentación y los derechos de los pueblos y comunidades sobre los bienes comunes.

No obstante, existen instrumentos internacionales y documentos de política pública nacional que abordan de manera diferenciada los sistemas de semillas étnicos y

campesinos que son fundamentos legales para el reconocimiento de las semillas nativas y criollas como bien común de los pueblos: La Declaración ONU de los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en Zonas Rurales, el acuerdo Final de Paz (2016): Reforma Rural Integral (Punto 1.3.3.2); la resolución 464 de 2017 de lineamientos de política de ACFC; el Convenio 169 de la OIT, los derechos del agricultor en el TIRFAA, el Convenio de Diversidad Biológica, el Convenio para la salvaguarda del Patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, entre otros; la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: artículo 253: construcción de la política pública para la población campesina y finalmente, la Directiva 007 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación para para el reconocimiento, prevención, promoción y defensa de los derechos del campesinado.

Por lo anterior, las organizaciones sociales y locales que hacemos parte de la Alianza por la Agrobiodiversidad planteamos nuestra posición política que sustenta el reconocimiento de las semillas nativas y criollas como bien común de los pueblos, basados en los principios que orientan las acciones sociales y comunitarias para su defensa y señalando las acciones institucionales necesarias para garantizar los derechos de los grupos étnicos y del campesinado al libre uso, reproducción, conservación, mejoramiento, intercambio y comercialización de semillas nativas y criollas, como la base de nuestra alimentación y salud.



¹**Semillas nativas y criollas:** Grupo de semillas alimentarias, forestales, artesanales, hierbas, frutos, flores y plantas medicinales y a especies animales que han sido seleccionadas y mejoradas por las comunidades agricultoras, que se encuentran adaptadas al ambiente en el que se desarrollan. Estas semillas contribuyen a mantener en el tiempo la herencia genética, fortaleciendo la diversidad animal, vegetal, la cultura y tradiciones de las regiones.

²**Convenio Internacional UPOV (versión 1978 y 1991):** protege los derechos de obtentores vegetales. En 2012 se aprueba la versión 91. En 2015 la Corte Constitucional la declara inconstitucional por la no realización de consulta previa a los pueblos étnicos. Otros aspectos lesivos están incorporados en otras normas: [UPOV 1978](#); [el artículo 306 del Código Penal sobre usurpación de derechos de obtentor vegetal](#); [el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria \(SNIA\) y el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario Colombiano 2017-2027 \(PECTIA\)](#).

³**Resolución ICA 3168 de 2015:** regula la producción y comercialización de semillas bajo criterios de calidad y sanidad empresarial. Solo permite la comercialización de semillas certificadas y/o registradas legalmente, vulnerando los derechos de las comunidades agricultoras sobre sus semillas y a su libre circulación.

⁴ **Decreto 4525 de 2005:** introducción de organismos vivos modificados. Se aprueba sin las evaluaciones de riesgos e impactos, generando afectaciones negativas para la agricultura y el ambiente.

1. Principios que orientan las acciones sociales y comunitarias para la defensa, protección y producción de las semillas:



Las semillas son bienes fundamentales para la vida, la cultura, la salud, los sistemas tradicionales de agricultura y la soberanía alimentaria. Por lo tanto, no son propiedad del Estado, ni pueden ser objeto de ningún tipo de propiedad intelectual sobre formas de vida.



Las semillas nativas y criollas están intrínsecamente ligadas a la cultura de los pueblos y comunidades agricultoras; su defensa se basa en la solidaridad y libre circulación, así como en la protección de los conocimientos tradicionales sobre su uso y manejo como patrimonio biocultural.



La semilla no es una cosa o mercancía. La producción de semillas nativas y criollas de calidad y sanidad debe basarse en la adopción de técnicas y prácticas adecuadas y manejadas por las comunidades locales y no por parámetros definidos por la industria.



Las mujeres agricultoras desempeñan un papel fundamental en el cuidado y la crianza de las semillas y han incorporado sus conocimientos, saberes tradicionales y su trabajo, dando lugar a la agrobiodiversidad que existe actualmente.



El campesinado es un sujeto político de derechos y ha desempeñado un papel fundamental en el mantenimiento de la agrobiodiversidad, la soberanía alimentaria de los pueblos y el abastecimiento de semillas para todas las comunidades agricultoras, como garantía del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada.

2. Solicitudes a la institucionalidad:

Le solicitamos al Estado colombiano y en particular al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y entidades como ICA y Agrosavia:



Que adopten medidas para proteger las semillas nativas y criollas frente a la biopiratería.



Que reconozca las semillas criollas y nativas como bien común⁵ de los pueblos y que NO sean sujetas de ninguna forma de propiedad intelectual, permitiendo su libre producción, uso, distribución y comercialización por parte de las comunidades agricultoras, quienes tienen derechos precedentes y consuetudinarios sobre estas y que por tanto deben prevalecer.



Que las medidas gubernamentales sobre semillas y cultivos transgénicos sean consultadas previamente con las comunidades y que los acuerdos a los que se lleguen sean adoptados plenamente.



El Sistema Nacional de Semillas debe reconocer a las semillas nativas y criollas como bien común de los pueblos; su protección y manejo no se regirá por el sistema de conservación ex situ, ni por los gremios semilleros. La protección de las semillas criollas frente a la biopiratería y su producción con calidad y sanidad deben basarse en técnicas y prácticas adecuadas culturalmente, implementadas y controladas localmente.

⁵ **Bien común:** es todo aquello que los grupos humanos han considerado indispensable para vivir en sociedad y en relación con la naturaleza. Son de carácter material (biodiversidad) e inmaterial (saberes y conocimientos asociados). Son de carácter colectivo e inalienable. Tienen múltiples dimensiones de valor (económico, espiritual, cultural, simbólico, ambiental) porque garantizan la supervivencia y la realización plena y digna como seres humanos.

Los bienes comunes son la esencia de nuestra vida en sociedad, ayudan a definir lo que somos y lo que queremos ser, y muestran nuestra interdependencia con la naturaleza. Implican solidaridades intergeneracionales y la preocupación por mantenerlos, en una dinámica viva, cambiante y adaptativa para el futuro. El derecho a usar y disfrutar de los bienes comunes sólo existe cuando se mantiene el acceso para quienes dependen de ese bien común para vivir.

Los bienes comunes son universales, por ejemplo, el oxígeno, el agua, los bosques, los océanos, la biodiversidad, las semillas y los saberes, porque los necesitamos para sobrevivir como humanidad. Al mismo tiempo son comunales/grupales: pertenecen a ciertas comunidades o grupos humanos porque se encuentran o han sido producidos en sus territorios y son indispensables para la existencia de esas comunidades.

 Las semillas nativas y criollas deben regularse a través de los sistemas participativos de garantía (SPG) que han sido construidos, replicados y manejados por las comunidades locales. Estos sistemas deben ser reconocidos por el Estado, de tal forma que continúe y se fortalezca su propósito y no deben ser controlados por el Estado. Igualmente, las semillas nativas y criollas deben hacer parte de los inventarios comunitarios y controladas por ellas en estos sistemas, como estrategia de protección frente a la biopiratería y apropiación indebida.

 Implementar políticas y programas públicos participativos y transparentes que fortalezcan la agricultura ecológica, familiar, comunitaria y solidaria, apoyen las redes de custodios y casas comunitarias de semillas, la producción, la innovación tradicional, mejoramiento genético participativo de semillas criollas y la implementación de los sistemas participativos de garantía (SPG), permitiendo a agricultores y agricultoras producir, usar, intercambiar y comercializar sus semillas y productos, sin verse afectadas por las normas convencionales de certificación de calidad y sanidad.

Avanzar en el proceso de concertación con las organizaciones sociales para la construcción de la política pública con fuerza de ley para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y la adopción de los lineamientos de política pública de agroecología contenidos en la resolución MADR 464 de 2017, en donde las semillas criollas y nativas sean un pilar para garantizar su sostenibilidad.

 Reconocer el trabajo de las mujeres del campo en las políticas y normas rurales, propiciando condiciones equitativas para el acceso a las semillas y la garantía de su derecho a la alimentación y nutrición adecuadas. Asimismo, reconocer al campesinado como sujeto de derechos, y su papel en el mantenimiento de la agrobiodiversidad, el abastecimiento de semillas para la producción de alimentos suficientes y sus aportes a la garantía del derecho humano a la alimentación y nutrición adecuada, adoptando la Declaración de las Naciones Unidas en la materia y avanzando en la construcción de la política pública del campesinado establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

 Finalmente, en aplicación del principio de precaución y como medida de protección de la agrobiodiversidad, la soberanía y autonomía alimentaria y el patrimonio biocultural, se debe prohibir la introducción de semillas y cultivos transgénicos en el país, dados los riesgos ambientales y sociales para Colombia, como país centro de origen de diversidad biológica. A su vez, se deben adoptar medidas de control para atender los impactos por contaminación transgénica, adelantar un adecuado etiquetado de alimentos que contengan transgénicos y garantizar el derecho que tienen los pueblos a declarar sus territorios libres de transgénicos, como parte de la reglamentación del lineamiento 5 de la Res.464 de 2017.

3. Los pueblos y comunidades étnicas y campesinas nos comprometemos a:

 Defender nuestros derechos a producir, utilizar e intercambiar nuestras semillas en nuestras comunidades, fincas, parcelas, casas de semillas; enseñando a nuevas generaciones cómo cultivarlas y mantenerlas, mediante nuestros saberes y técnicas tradicionales.

 Recuperar, mantener y ampliar el uso de semillas nativas y locales; las culturas alimentarias biodiversas, reconociendo el papel fundamental de las mujeres en el mantenimiento y mejora de este bien común.

 Fortalecer a las familias, comunidades y redes campesinas que se articulan para la defensa y crianza de las semillas, que nos permitan avanzar en nuestra soberanía y autonomía alimentaria.

 Promover la producción agroecológica y la investigación participativa para el desarrollo de semillas de buena calidad, acordes con las condiciones ambientales y las necesidades socioeconómicas. Fortalecer los

Mercados agroecológicos locales, los circuitos cortos de comercialización y el consumo responsable y solidario.



Implementar protocolos comunitarios de Sistemas Participativos de Garantías (SPG), para la producción de semillas, bajo estándares de calidad y sanidad, definidos por nuestras comunidades.



Conformar redes, alianzas y plataformas de organizaciones sociales para construir soberanía y autonomía alimentaria. Entre ellas destacamos: la Red de Semillas Libres de Colombia (RSL), la Red de casas comunitarias de y guardianes de semillas; La Red Nacional de Agricultura Campesina, Familiar, y Comunitaria - RENAF, Cumbre Agraria Comunitaria y Campesina, la Alianza por la Salud Alimentaria, y la Alianza por la Agrobiodiversidad, entre muchas otras iniciativas.



Resistir al agronegocio, a la cultura de homogenización y privatización que busca imponerse, luchando hasta que desaparezcan las leyes de privatización de semillas, en cualquiera de sus formas.



Transformar las relaciones hacia plenas condiciones de equidad, comprometiéndonos a erradicar el patriarcado y todas sus expresiones de violencia. Reivindicar la presencia crucial de jóvenes, niños y niñas, como verdadera riqueza del presente y el futuro, herederos de nuestra lucha y dignidad.



Promover y defender la Paz con Justicia Social y la transformación con equidad en el campo, realizando seguimiento y veeduría a los acuerdos en los territorios.



“Nos comprometemos a ser generosos como la tierra, claros como el agua, fuertes como el viento y solidarios como las semillas”.